

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Delegación Territorial, por el que se hace público el Convenio Colectivo de Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba "Mercacórdoba, S.A."

p. 1312

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se publica la admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la Implantación de explotación de ganado caprino en las Parcelas 260 y 280 del Polígono 12

p. 1320

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la licitación del contrato de obra para la ejecución de los trabajos consistentes en "Canalización para recogida de pluviales en la Aldea de Cruz de Algaidas"

p. 1320

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, relativo a la aprobación inicial de la desafectación del bien de dominio público, vehículo Citroën Xsara Picasso, adscrito al servicio de la Policía Local

p. 1321

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2017 del Presupuesto en vigor

p. 1321

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto, por el que se hace pública la Ordenanza reguladora de la Tasa para la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Isidro Fernández"

p. 1322

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto, por el que se hace pública la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayu-

da a Domicilio

p. 1323

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Anuncio de la Entidad local Autónoma de Algallarín, por el que se somete a información pública Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del ejercicio 2017

p. 1325

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ordinario 734/2016

p. 1325

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 634/2013

p. 1326

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto del Procedimiento Ordinario 574/2016

p. 1326

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 984/2016: Cédula de Citación para el día 26 de abril de 2017

p. 1327

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por

el que se somete a información pública la Modificación Ficha EV-167, calle Rey Heredia 26, del Catálogo de Bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba

p. 1327

Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, relativo a la aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social 2017

p. 1327

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, relativo a la aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Educación para la Cooperación 2017

p. 1330

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, relativo a la aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación 2017

p. 1333

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río (Córdoba), por el que se publica extracto nº 13096 de la Convocatoria código nº 340605 de la Beca Memoria Histórica en esta localidad

p. 1337

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace pública la subsanación de error en los Precios Públicos, correspondiente a IDM "Naranja" para el ejercicio 2017

p. 1337

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.124/2017

Convenio o Acuerdo: Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba "Mercacórdoba, S.A."

Expediente: 14/01/0037/2017

Fecha: 23/03/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Ángel Jesús Reina Arroyo

Código 14001502011993

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba "Mercacórdoba S.A.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO MERCACÓRDOBA 2016-2019

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Ámbito funcional

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones económicas, laborales y sociales entre MERCACÓRDOBA y sus trabajadores.

Artículo 2º. Ámbito personal

El presente Convenio se aplicará a todos los trabajadores que integran la plantilla de MERCACÓRDOBA a excepción del personal con contrato de alta dirección.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 3º. Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación oficial, sin perjuicio de que será aplicado desde el día siguiente al de su firma y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2016, extendiendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Se entenderá prorrogado el Convenio por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una

antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación del periodo de vigencia normal o de la finalización de la prórroga.

Igualmente este Convenio seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta que se acuerde un nuevo Convenio.

Las condiciones y remuneraciones pactadas en este Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto total y cómputo anual, a todas las que el personal viniera disfrutando y devengando con anterioridad, con excepción de las cláusulas pactadas "ad personam", a no ser que por norma legal de carácter imperativo se dispusiera lo contrario.

Artículo 4º. Vinculación a la totalidad

Los acuerdos pactados en el presente Convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

Artículo 5º. Acoso sexual y psicológico en el trabajo

Todo el personal de MERCACÓRDOBA tiene derecho a ser tratado con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecte a la dignidad de las mujeres u hombres en el trabajo.

Se entenderá por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

El acoso sexual y psicológico entre compañeros tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6º. Organización del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a lo dispuesto en el presente texto y demás disposiciones vigentes, es facultad exclusiva MERCACÓRDOBA, sin perjuicio de las competencias que en esta materia están reconocidas a la Representación Laboral.

Si a consecuencia de la organización del trabajo reseñada en el párrafo precedente se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, tanto si la modificación es individual como colectiva, las mismas deberán ser comunicadas a la Representación Laboral al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador afectado, ello con independencia de los plazos legales que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º. Comisión Paritaria

Para velar por la aplicación, cumplimiento o interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada como máximo por 2 miembros, 1 por la representación de la Empresa y 1 por la Representación Laboral.

Podrán participar en los problemas de interpretación los asesores que ambas partes estimen convenientes, con un máximo de 2 asesores por cada representación.

Funcionamiento: Se planteará por escrito la cuestión objeto del litigio ante la Comisión Paritaria, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir el informe en el plazo de un mes. En las deliberaciones, los miembros de la Comisión podrán contar con asesores que intervendrán con voz pero sin voto.

Convocatoria: Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones debiendo comunicar la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas por escrito, con acuse de recibo a todos los componentes de la Comisión.

Acuerdos: Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio que le sean sometidas por acuerdo de ambas partes. En caso de desacuerdo, las partes someterán la discrepancia a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecido mediante los acuerdos interprofesionales previstos en el artículo 83 de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán formular consultas a la Comisión Paritaria a través de los componentes de la misma y por escrito.

Capítulo III

Contratación, selección

Artículo 8º. Plantilla de personal

Corresponde a MERCACÓRDOBA aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados. De la misma se dará conocimiento a la Representación Laboral antes de su aprobación definitiva.

Toda decisión que afecte tanto a reducción de plantilla, como a amortización de grupos o subgrupos profesionales, se hará partícipe a la Representación Laboral.

Artículo 9º. Relación de puestos de trabajo

En el período de vigencia del convenio, MERCACÓRDOBA, en el contexto del Nuevo Plan Estratégico de la Sociedad, se comprometerá a realizar una detallada relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T), que será el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisarán los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

- a) La R.P.T. comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada servicio.
- b) Los puestos de trabajo serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.
- c) La R.P.T. deberá ser actualizada periódicamente, incluyéndose en la misma las modificaciones sufridas en los distintos servicios.

La R.P.T. será pública y cualquier empleado tendrá libre acceso a la misma.

Artículo 10º. Reconocimiento médico

De forma previa a la contratación, todo trabajador se someterá a reconocimiento médico, emitiéndose el correspondiente dictamen sobre la adecuación psicofísica para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar. Así mismo, y con posterioridad al ingreso, se realizarán reconocimientos médicos con la periodi-

cidad que determine la empresa de Prevención.

En el supuesto de que el informe médico, previo a la contratación, sea negativo se deberá informar a los representantes de los trabajadores. Se podrán presentar informes médicos contradictorios si así lo estima el trabajador.

Igualmente el trabajador, previa petición realizada al efecto, tendrá acceso a su expediente clínico y a ser informado de cualquier comunicación que reciba la empresa relacionada con su salud.

Artículo 11º. Periodo de prueba

Todas las contrataciones quedarán sujetas a un periodo de prueba durante cuyo transcurso la resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización alguna.

La duración máxima de este periodo de prueba para los distintos grupos y subgrupos será la siguiente:

- Seis meses para el personal técnico.
- Dos meses para el resto de trabajadores.

Una vez superado el periodo de prueba será computable el tiempo de duración del mismo a efectos de antigüedad.

Si durante el periodo de prueba, la empresa decidiera la resolución del contrato formalizado con el trabajador, se razonará adecuadamente, dando traslado de ello a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 12º. Contratación en general

La contratación de personal estará supeditada a las restricciones impuestas por la normativa presupuestaria y a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Se llevará a cabo la selección mediante procedimientos que garanticen los principios establecidos en el artículo 55.2 del EBEP.

Se adquiere el compromiso de no contratar con Empresas de Trabajo Temporal.

Queda totalmente prohibida la cesión ilegal de trabajadores.

Capítulo IV

Clasificación

Artículo 13º. Descripción de Grupos Profesionales

El personal de Mercacórdoba quedará encuadrado en alguno de los grupos o subgrupos profesionales siguientes:

- Responsable de Área
- Responsable de Servicio.
- Técnico Titulado Universitario.
- Técnico Especialista, Administrativo o Comercial
- Oficial 1ª
- Oficial 2ª
- Auxiliar Administrativo o Comercial
- Servicios Operativos y Generales
- Auxiliares de Servicios
- Operarios Especialistas
- Operarios

En la actualidad, no existe ningún trabajador vinculado al grupo "Responsable de Servicio". En el momento en el que se produzca vinculación, la comisión Paritaria determinará de mutuo acuerdo la remuneración que corresponda.

Artículo 14º. Reclasificación del personal

Todos aquellos trabajadores/as, que realicen funciones de un grupo o subgrupo superior al que corresponda el grupo o subgrupo profesional que tuvieran reconocido tendrán derecho a reclamar la reclasificación profesional adecuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Obligatoria todas las peticiones de reclasificación con informe denegatorio se llevarán en el plazo de 10 días a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para que las informe.

En el supuesto de no proceder el ascenso, al trabajador se le abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

Artículo 15º. Promoción interna

La promoción interna, que se realizará mediante procesos selectivos, consistirá en el ascenso de un grupo o subgrupo a otro superior, y se realizará mediante concurso o concurso- oposición. En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y la antigüedad del trabajador, así como las capacidades organizativas de MERCACÓRDOBA.

En las vacantes que se produzcan, de no haber en la empresa personal apto, se cubrirán con personal de nuevo ingreso.

Artículo 16º. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de los empleados, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo o subgrupo profesional.

No obstante lo anterior, el cambio de funciones distintas a las pactadas, no incluidas en la relación establecida con anterioridad requerirá acuerdo de las partes.

Capítulo V

Jornada, vacaciones, licencias, situaciones administrativas

Artículo 17º. Jornada laboral

En cómputo anual la jornada de trabajo será de 1725 horas de trabajo efectivo, las citadas horas se distribuirán de común acuerdo entre la Representación Laboral y la empresa.

La jornada laboral deberá ser preferentemente continuada, fijándose la distribución de la misma según las características de cada servicio.

Todo el personal que realice una jornada diaria de 6 horas continuadas disfrutará de 20 minutos de descanso diario. El referido descanso se considerará como trabajo efectivo. Disfrutarán este mismo derecho aquellas personas que tengan jornada reducida por guarda legal.

Artículo 18º. Trabajo a turnos

En aquellos servicios en que sea necesario realizar la jornada a turnos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En aquellos servicios cuyo funcionamiento sea de 24 horas, se realizarán turnos rotativamente por los trabajadores afectados en jornada de 8 horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades del servicio se pacte otro horario con la Representación Laboral.

b) El calendario laboral del trabajador a turnos será mensual como mínimo. En caso de que sea necesaria alguna modificación al respecto, la misma se comunicará al afectado con la máxima antelación.

Artículo 19º. Vacaciones

El periodo ordinario de vacaciones será de 22 días hábiles, debiendo ajustarse al cumplimiento del cómputo horario anual. No obstante, se aplicarán durante la vigencia de este convenio, los siguientes incrementos:

- A partir de 2017, los empleados que tengan 15 o más años de antigüedad en MERCACÓRDOBA, tendrán 23 días de vacaciones

- A partir de 2018:

• Los trabajadores que lleven entre 15 y 19 años de antigüedad, tendrán 23 días.

• Los trabajadores que tengan 20 o más años de antigüedad, tendrán 24 días.

- A partir de 2019:

• Los empleados que lleven entre 15 y 19 años en la empresa tendrán 23 días.

• Los empleados que lleven entre 20 y 24 años en la empresa tendrán 24 días.

• Los empleados que lleven entre 25 y 29 años en la empresa, tendrán 25 días.

• Los empleados con una antigüedad de 30 años o más tendrán 26 días.

Se considerarán días hábiles de lunes a viernes no festivos.

Los periodos vacacionales serán compatibles con las necesidades del servicio, debiendo quedar éste garantizado y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

El límite para el disfrute íntegro de las vacaciones es el 15 de enero del año siguiente, lo que afectará tanto a quienes hayan generado el derecho a la totalidad del periodo vacacional como a quienes únicamente tengan derecho a la parte correspondiente en razón al periodo de servicios prestados durante el año natural.

Dicho periodo vacacional se retribuirá de la misma forma que habitualmente se abone para los restantes meses.

Las madres y los padres podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda asimismo se podrá acumular a las vacaciones del año en curso. Si no optan por la acumulación, las vacaciones no podrán disfrutarse una vez concluido el año natural.

Artículo 20º. Plan de Vacaciones

Cada Servicio elaborará antes de 31 de marzo de cada año un Plan de Vacaciones que remitirá al Departamento de Recursos Humanos del cual se enviará copia a la Representación Laboral.

El Responsable de cada Servicio, teniendo en cuenta las peticiones de los trabajadores, las necesidades del servicio, y el periodo de disfrute de los empleados en años anteriores, propondrá una de las opciones señaladas por el empleado u otra distinta; el conjunto de la propuesta del Responsable constituye el Plan de Vacaciones. Aprobado dicho Plan, antes del 30 de abril del año en curso por el Responsable de Recursos Humanos, el empleado solicitará el disfrute de las vacaciones para las fechas acordadas, no pudiéndose alterar éstas si no es con el conforme del Responsable de Servicio correspondiente. En caso de desacuerdo entre las partes, se pondrá en conocimiento de la Representación Laboral y será la Comisión Paritaria quien dictamine al respecto.

Dentro del periodo vacacional preferente, en aquellos Servicios que por sus peculiaridades tengan una jornada específica, según lo previsto en el artículo que regula la jornada de trabajo, se organizarán turnos de vacaciones de forma que se garantice la presencia de, al menos, el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio.

Los cuadrantes de vacaciones definitivos estarán a disposición de la Representación Laboral. Los Responsables de los diferentes Servicios comunicarán los cambios que se produzcan en los cuadrantes al Departamento de Recursos Humanos que, a su vez, lo remitirá a la Representación Laboral.

Artículo 21º. Baja en disfrute de vacaciones

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el trabajador continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días hábiles no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutará de forma negociada.

Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter

previo al inicio de dicho periodo, el trabajador se viera afectado de Incapacidad Temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de IT, el trabajador deberá incorporar-se previamente a su servicio y acordar con su Responsable el periodo vacacional que le corresponda de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La compensación en metálico de vacaciones queda terminantemente prohibida. Así mismo el personal que se jubile a lo largo del año disfrutará en su integridad el periodo de vacaciones anuales, debiendo facilitársele su disfrute.

Artículo 22º. Permisos y licencias

Por razón de exámenes

Para concurrir a exámenes finales y parciales con carácter liberatorio de una parte del programa, conducentes a la obtención de título académico o profesional expedido por centro oficial o autorizado, se concederán aquellos días en que se celebren las pruebas.

En todos los casos deberá aportarse el justificante del Centro o Institución correspondiente.

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar:

- Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 3 días, dentro de la localidad y 5 días fuera de la localidad.
- Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, los empleados tendrán derecho a un permiso que será de 2 días, dentro de la localidad y 4 días fuera de la localidad.

En caso de que el familiar se encontrara ingresado en una Unidad de cuidados con horario de visita restringido, y así se acreditase, el trabajador, podrá disfrutar de este permiso distribuyéndolo por horas. Si el familiar terminara su ingreso en esa Unidad sin haber agotado este permiso, el trabajador tendrá derecho a disfrutar el resto siempre que el familiar permanezca hospitalizado.

El fallecimiento se acreditará por declaración expresa del empleado que hará constar día en que ocurrió el hecho y vínculo familiar que le unía al fallecido. Si por el Departamento de Recursos Humanos se le requiriese, deberá aportar copia del certificado de defunción o de cualquier otro documento acreditativo.

En todo caso, deberá el interesado acreditar el parentesco correspondiente.

Si comenzado un permiso por accidente o enfermedad se produjera el fallecimiento del familiar se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de fallecimiento, no siendo acumulables ambos permisos por los plazos máximos establecidos.

Se acreditará la gravedad de la enfermedad mediante el justificante de la hospitalización, si bien deberá acreditarse mediante justificante médico expresivo de ella. En ningún caso el parte de asistencia médica, de Ambulatorio u Hospital tendrá validez alguna para tener derecho a este permiso.

El permiso se refiere a días laborables pudiéndose computar desde el mismo día del ingreso o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho. Cuando la hospitalización se prolongue durante más días de los previstos para cada circunstancia, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento, continuado o no, dentro del periodo de hospitalización, debiendo solicitarse previamente al Responsable a los efectos de previsión de la ausencia.

Por intervención quirúrgica, aunque ésta no requiera hospitalización de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días, y 4 días fuera de la localidad.

En los casos de enfermedad grave de un familiar, el trabajador

tendrá derecho a reducir hasta un 50% su jornada laboral, con la consiguiente reducción retributiva, siempre, claro está, supeditado a las necesidades del Servicio.

Para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad con grave riesgo vital, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.

La consideración de la enfermedad como muy grave con riesgo vital se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos a la vista de los justificantes médicos que presente el solicitante, así como de los criterios jurisprudenciales comúnmente admitidos.

Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

Con este motivo podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Dado el carácter potestativo de estos permisos, su concesión estará supeditada a la consulta positiva con el Departamento de Recursos Humanos en cada caso concreto.

Estos permisos únicamente podrán concederse cuando se demuestre la imposibilidad de su realización en horario no coincidente con la jornada laboral, así como la obligación de que el cumplimiento del mismo sea personal e insustituible.

Se justificarán con certificado oficial o documento suficientemente acreditativo.

Por asuntos particulares

Los trabajadores podrán disfrutar de hasta tres días de asuntos particulares, y distribuirlos a su conveniencia, supeditados a las necesidades del Servicio y a la previa autorización de los responsables correspondientes. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones. Además, durante el período de vigencia del convenio, estos días se incrementarán en la siguiente forma:

- 2017: Los días de asuntos particulares serán 4.
- 2018: Los días de asuntos particulares serán 5.
- A partir de 2019: Los días de asuntos particulares serán 6.

Los días no utilizados durante un año sólo podrán disfrutarse durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente. En casos excepcionales en los que se acredite la denegación reiterada por necesidades del servicio, se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

El exceso de jornada en cómputo anual tendrá la consideración de horas extras o asuntos particulares a todos los efectos, por lo que los días por este concepto (exceso de jornada), podrán unirse a este permiso (asuntos particulares), aplicándose el mismo régimen que aquí se establece.

Por traslado de domicilio

Todos los empleados tendrán derecho a un día laborable de permiso por traslado de domicilio. Se justificará con la copia del Traslado del domicilio en el Padrón Municipal, que no podrá ser de fecha anterior a tres meses del día en que se disfrute el permiso.

Por Feria

Todos los empleados tendrán derecho a dos días laborables de permiso por motivo de la Feria de Nuestra Señora de la Salud. Para el correcto disfrute de este permiso, cada Responsable de Servicio elaborará un calendario de manera que ninguno quede desatendido y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

Por Navidad

Los días 24 y 31 de diciembre, los empleados tendrán derecho

a disfrutar de permiso en el caso de que estas fechas coincidieran con su jornada laboral. Para el correcto disfrute de este permiso, cada Responsable de Servicio elaborará un calendario de manera que ninguno quede desatendido y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

Por visita médica

La ausencia del puesto de trabajo por motivo de asistencia a consulta, deberá justificarse con el parte que emitirá el facultativo correspondiente. El referido justificante sólo servirá para acreditar el tiempo de asistencia a consulta. Si la ausencia se tiene que producir una vez iniciada la jornada, se notificará al responsable inmediato, al inicio de la misma, al objeto de su licencia.

Para asistencia del trabajador, con familiares de primer grado al médico, el tiempo necesario, una vez agotados los asuntos particulares u otros permisos de consideración análoga, días adicionales o exceso de jornada.

En toda ausencia al trabajo por causa de enfermedad procederá la emisión, por los servicios médicos del S.A.S., del preceptivo parte de baja por Incapacidad Temporal (I.T.). No obstante siempre que la citada ausencia no sea superior a 3 días, podrá sustituirse el referido parte por un justificante médico, en el que conste la prescripción de reposo con la especificación de los días prescritos.

A estos efectos no tendrá validez alguna la prescripción facultativa que no sea emitida por los citados servicios médicos del S.A.S. El simple justificante de asistencia a consulta sólo servirá para acreditar el tiempo indispensable de asistencia a la misma.

Además, se contemplarán todos aquellos permisos y Licencias no recogidos en este apartado y que contemple el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º. Licencias extraordinarias

Excedencias

Para que el correcto cumplimiento de este capítulo no menoscabe las necesidades de la empresa y se mitiguen los perjuicios que podría suponer la ausencia de determinado personal de sus puestos de trabajo durante el período de una excedencia, la Representación Laboral establece el compromiso de ajustarse al plan de contingencia que MERCACÓRDOBA diseñe para los puestos claves de la organización.

Excedencia voluntaria por interés particular

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria con derecho a reserva de puesto de trabajo por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a dos años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. El tiempo de excedencia voluntaria no computará a efectos de antigüedad salvo en los casos que legalmente se determinen.

El trabajador que desee solicitar la excedencia regulada en el presente precepto deberá solicitarlo por escrito de forma fehaciente, al menos con quince días de anticipación a la fecha prevista de inicio de la excedencia.

El trabajador deberá solicitar el reingreso al menos 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación, con excepción de las excedencias solicitadas por cuidado de familiares.

Excedencia por violencia de género

Las empleadas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la empleada tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

Para el resto de excedencias, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI

Retribuciones salariales

El plus de Actividad B que actualmente perciben dos trabajadores pasarán a percibirlo en concepto de complemento personal.

Artículo 24º. Incrementos salariales

Los conceptos retributivos correspondientes a los diferentes pluses se fijarán en las tablas Anexas a este Convenio. Ninguno de estos pluses sufrirá un incremento en el periodo de vigencia del convenio. En el mismo, se remodelarán algunos de los pluses existentes, pasando a integrar el salario base. Lo harán en la siguiente forma:

- Año 2016: el 35% del Plus de Disponibilidad existente pasará a formar parte del Salario Base.

- Año 2017: pasarán a Salario Base el 65% restante del Plus de Disponibilidad y el 20% del Plus de Polivalencia.

- Año 2018: se integrará en el Salario Base el 50% del Plus de Polivalencia inicial.

- Año 2019: pasarán a formar parte de Salario Base el 30% restante del Plus de Polivalencia y los Pluses de Productividad A y B.

De esta forma, esto producirá unos incrementos salariales (por deslizamiento de la paga extra y de la antigüedad) que se estiman en:

- 2016: 1%.

- 2017: 3,11%.

- 2018: 3,06%.

- 2019: 3,64%.

Si alguna de las leyes presupuestarias o disposiciones normativas equivalentes para las Sociedades Mercantiles Públicas futuras impidiese la aplicación total de esta reestructuración de los conceptos retributivos, se iría acumulando a años posteriores de manera que los pluses citados anteriormente quedasen integrados dentro del Salario Base en cuanto fuese posible.

Artículo 25º. Salario base

El que se especifica en la tabla anexa de este Convenio, para cada uno de los grupos o subgrupos profesionales, en cómputo anual.

Artículo 26º. Incrementos por antigüedad

Se entiende por antigüedad, el complemento personal que percibirán los trabajadores como compensación a su permanencia en la empresa. Este complemento se computa a razón del 3% del Salario Base por cada trienio de servicio, con un máximo de cinco trienios.

Se computarán a razón de los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la Empresa, sea cual fuera el grupo o

subgrupo profesional en el que el trabajador estuviera encuadrado y comenzará a devengarse desde el día primero del mes en que se cumpla.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, si el trabajador ha prestado los servicios sin solución de continuidad, ésta se establece desde la fecha de ingreso en la empresa.

No obstante, si los servicios se han prestado con interrupciones, la antigüedad se calculará teniendo en cuenta la suma de los distintos períodos en que el trabajador ha estado contratado siempre que la interrupción no sea como consecuencia de una baja voluntaria, pues en este caso se sobrentiende que el trabajador opta libremente por desvincularse de la empresa a todos los efectos.

Para interrupciones por finalización de contrato superiores a seis meses, el trabajador se considerará desvinculado de la empresa a los efectos del cálculo de la antigüedad y, por tanto, no se acumularán los períodos en que ha prestado servicios con anterioridad.

Artículo 27º. Plus de festivos

El plus por cada día festivo trabajado asciende a 4,12 €. A tales efectos, los domingos se consideran días festivos.

Artículo 28º. Plus de transporte

Se establece un plus de transporte que se satisface por jornada de trabajo y que asciende a 4,34 € en el caso de jornadas continuadas. Los trabajadores que realicen jornada partida cobrarán doble este plus.

Este plus no compensa los desplazamientos fuera del casco urbano ni aquéllos que se produzcan dentro de la ciudad, diferentes al del desplazamiento al lugar de trabajo.

Artículo 29º. Complementos e incentivos personales

La empresa podrá asignar complementos o incentivos personales cuando la mayor cantidad o calidad del trabajo desarrollado así lo justifique o cuando el trabajador asuma funciones adicionales a las propias de su grupo o subgrupo profesional porque su cualificación profesional o académica lo posibilite. Cuando los complementos tengan carácter fijo serán compensables o absorbibles en el supuesto de ascenso o promoción del trabajador o cuando los mismos se integren en otro concepto retributivo.

Artículo 30º. Complemento de Navidad

Se establece el importe de 60 € anuales en concepto de Complemento de Navidad que se harán efectivos en la nómina del mes de noviembre de cada año.

Artículo 31º. Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre cuya cuantía será la del Salario Base mensual fijado por cada grupo o subgrupo profesional.

Dichas pagas se devengarán semestralmente y se harán efectivas de la siguiente forma:

- Paga de junio: Al finalizar el mes de junio.
- Paga de Navidad: Entre los días 15 y 20 del mes de diciembre.

Artículo 32º. Plus de nocturnidad

Los trabajadores que presten sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana percibirán un plus por hora de trabajo realizada en dicho intervalo cuya cuantía asciende a 1,26 €.

Artículo 33º. Horas extraordinarias

Cuando las horas extraordinarias no sean compensadas con descansos, serán retribuidas en razón de la hora normal de cada grupo o subgrupo profesional.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desempeño de los trabajos habituales. Sólo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que tengan que resolver pa-

ra evitar un grave perjuicio a la Empresa.

En cualquier caso el número de horas extraordinarias que podrá realizar el trabajador no excederá de 80 al año. La compensación en descanso o en metálico será a elección del trabajador. En caso de que por situaciones imprevistas se superen el total de las 80 horas extraordinarias al año, estas se compensarán en descanso.

La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Sólo serán obligatorias en el caso de catástrofe y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución expresa por parte de la empresa por escrito.

Artículo 34º. Anticipos

Los trabajadores podrán solicitar anticipos equivalentes al importe de dos mensualidades que incluyen los siguientes conceptos: salario base, pluses de antigüedad, polivalencia y disponibilidad y complementos personales. Estos anticipos se descontarán en la nómina en un plazo máximo de doce meses. No se podrá solicitar un nuevo anticipo si queda algún saldo pendiente de un anticipo anterior.

Artículo 35º. Pago de salarios

El pago del salario se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de cinco días hábiles una vez finalizado el mes de devengo del mismo.

Artículo 36º. Jubilación

Dada la elevada edad media de la plantilla, que en 2019 estará en torno a los 55 años, MERCACÓRDOBA y la Representación Laboral se comprometen a que, durante el periodo de vigencia del presente convenio, se elabore un plan conjunto de ayuda a la jubilación de manera que puedan establecerse criterios que posibiliten, acordes a la legislación vigente en cada momento, la jubilación anticipada o parcial, mediante contratos de relevo, de sus trabajadores.

Capítulo VII

Órganos de representación, derechos y garantías sindicales

Artículo 37º. Del derecho de representación colectiva

Sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38º. Garantías

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el nor-

mal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Hasta cien trabajadores, quince horas.
- 2) De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
- 3) De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- 4) De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
- 5) De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas al departamento de Recursos Humanos de la empresa.

Artículo 39º. Competencias

La Representación Laboral tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2. Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) apartado 3 artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- e) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio am-

biente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

Artículo 40º. Ropa de trabajo

La Empresa facilitará al personal la ropa adecuada para el desempeño del trabajo.

Capítulo VIII

Prestaciones complementarias y otras mejoras sociales

Artículo 41º. Complementos Incapacidad Temporal y Permanente

El personal afectado por el Convenio, enfermo o accidentado, que perciba las prestaciones económicas reglamentarias por incapacidad temporal, tendrá derecho a recibir por parte del Mercacórdoba la diferencia entre dichas percepciones y el cien por cien de su salario.

En caso de Incapacidad Permanente reconocida por el INSS, si al trabajador con contrato indefinido no le correspondiera el 100% de su base reguladora, MERCACÓRDOBA complementará la cuantía de la pensión concedida hasta el 80% de la base reguladora, hasta que el trabajador cumpla la edad de jubilación legalmente establecida. Este complemento se revisará en el momento de revisión de la pensión en el porcentaje de variación que experimente IPC.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día de la baja médica y se mantendrá mientras el trabajador esté sujeto a incapacidad temporal y en situación de alta en MERCACÓRDOBA, debiendo someterse los beneficiarios de tal ayuda a los reconocimientos médicos que MERCACÓRDOBA considere necesarios, estando condicionado este complemento al resultado de dichas revisiones.

Artículo 42º. Requisitos para la percepción del Complemento I.T.

Para tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, habrán de justificarse debidamente la situación de enfermedad, para lo cual el trabajador deberá presentar los oportunos partes de baja y confirmación.

Los partes de baja y de confirmación deberán entregarse en el plazo máximo de los tres días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte.

Los partes de alta deberán entregarse asimismo dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de dicho parte.

La entrega de dichos partes podrá realizarse por el propio interesado o bien por cualquier otra persona que acredite su identidad en el momento de la entrega de los mismos.

Asimismo en los supuestos de prórroga de incapacidad temporal dictaminada por el órgano competente del sistema de Seguridad Social, se complementará por la empresa, al trabajador declarado en esta situación, hasta el 100% de su base reguladora, mientras permanezca en la misma.

Artículo 43º. Defensa jurídica

La empresa facilitará a todos los trabajadores que durante el correcto desarrollo de sus funciones sean atropellados, agredidos o denunciados, la defensa jurídica correspondiente, haciéndose cargo de los gastos que la misma ocasiona.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las fal-

tas clasificadas en: leves, graves y muy graves.

Artículo 44º. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la debida justificación.
2. No presentar dentro de las setenta y dos horas siguientes, los partes médicos de baja y de confirmación de la misma, cuando la falta al trabajo sea por causa de enfermedad o accidente.
3. Descuidos, demoras y errores por negligencia en la ejecución de cualquier trabajo, que no se traduzca en perjuicio grave para la empresa.
4. El incumplimiento de las órdenes de un superior, dentro de sus atribuciones, cuando no tenga grave repercusión en el servicio o disciplina.
5. Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que no se traduzca en perjuicio grave ni para el trabajador ni para la empresa.
6. La no comunicación por parte de los responsables de las incidencias producidas entre el personal a su cargo cuando éstas no tengan consecuencias graves para la empresa.
7. Despilfarros de material y descuidos en la conservación de los útiles de trabajo, que produzcan deterioros leves de éstos.
8. No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días siguientes al mismo.
9. La falta de aseo o limpieza personal y/o el arrojamiento de desperdicios fuera de los lugares destinados a tal fin.
10. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenas al servicio.
11. Discusiones con los compañeros de trabajo, que alteren la buena marcha del servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave.
12. No atender a los usuarios de los servicios ni al resto del personal de la empresa con la debida diligencia y corrección. Si se incurriera en insultos se considerará como falta grave.
13. El abandono del trabajo sin causa justificada por espacio breve de tiempo. Si dicho abandono implicara riesgo de perjuicio de consideración, la falta podrá ser considerada grave o muy grave.
14. La embriaguez o toxicomanía ocasional que repercuta en el puesto de trabajo.
15. No asistir a los reconocimientos médicos anuales o a aquellos para los que fuera requerido como consecuencia de procesos de Incapacidad Transitoria.
16. Utilizar, sin el oportuno permiso, herramientas de la empresa para uso particular tanto fuera como dentro de los locales de trabajo.
17. Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que no se traduzca en perjuicio grave ni para el trabajador ni para la empresa.
18. Aquellas otras de naturaleza análoga.

Artículo 45º. Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La reincidencia y/o reiteración de falta leve en plazo de seis meses, siempre que haya habido amonestación escrita.
2. Más de tres y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes, sin la debida justificación.
3. Faltar uno o dos días al trabajo, sin justificación, durante el período de un mes.
- Faltar un día al trabajo, antes o después de festivo, y siempre que se produzcan dos faltas en sesenta días naturales o tres faltas en ciento ochenta días naturales.
4. Abandono de puesto o falta de atención debida al trabajo en-

comendado y/o la desobediencia a superiores, que implique quebranto manifiesto de la disciplina o cause un perjuicio notorio a la empresa.

5. No comunicar a la empresa con la puntualidad debida, los datos que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios, a las instituciones de previsión, salario o cualquier complemento salarial.
6. Participar en riñas o juegos en los lugares de trabajo.
7. Inutilización, deterioro o pérdida de material, herramientas, información, enseres y mobiliario, por imprudencia imputable al trabajador.
8. La realización de trabajos por cuenta ajena a la empresa, durante la jornada laboral establecida.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las dependencias de la empresa.
10. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.
11. Simular la presencia de otro empleado firmando o fichando por él, quedando incluida la complicidad en el hecho.
12. La falta de sigilo profesional respecto al cargo que se ocupa.
13. El encubrimiento por parte de los responsables de las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo, del personal a su cargo.
14. La imprudencia en el desarrollo del trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones. Se podrá considerar falta muy grave, de existir intencionalidad.
15. La embriaguez o toxicomanía habitual.
16. Fumar en los lugares en que está prohibido por falta de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar claramente por medio de carteles o cualquier otro medio conveniente.
17. Aquellas otras de naturaleza análoga.

Artículo 46º. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia en falta grave dentro de un mismo año.
2. Más de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el período de un mes.
3. Tres o más días de falta de asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el período de un mes.
4. Fraude, abuso de confianza o deslealtad, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona o entidad dentro de la Unidad Alimentaria o durante el servicio, quedando incluida la complicidad en la comisión del hecho.
5. Destrozar o causar desperfectos, intencionadamente, en productos, vestuario, útiles, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa, así como de los compañeros de trabajo o de los usuarios de los Mercados.
6. Efectuar competencia a la empresa o a los usuarios de la misma, sin previa autorización, así como falsear datos en los documentos de control de trabajo y la violación del sigilo profesional.
7. Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados o revelar datos de reserva obligada.
8. La simulación de enfermedad o accidente.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados o usuarios, así como a los familiares respectivos.
10. La desobediencia a las órdenes de los superiores, dictadas con arreglo a las leyes y normas vigentes, así como la inducción a la misma.
11. El abandono o desentendimiento del trabajo, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento o actividad.

12. Los casos de condena firme por delitos cometidos dentro o fuera de la Empresa.

13. Originar frecuentes e injustificadas riñas o pendencias graves con compañeros de trabajo o usuarios de los Mercados.

14. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza o autoridad en el desempeño del trabajo.

15. El acoso sexual o moral.

16. Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que se traduzca en perjuicio grave para el trabajador o para la empresa.

17. Aquellas otras de naturaleza análoga.

Artículo 47º. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas, serán las siguientes:

1. Faltas leves:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a tres años.

3. Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a seis meses.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a seis años.

c) Despido.

En la prescripción de las infracciones y faltas se atenderá a lo establecido en la legislación vigente al efecto.

Artículo 48º. Procedimiento

Cualquier empleado de la empresa, cualquiera que sea su grupo o subgrupo, está obligado a emitir, en cuanto conozca una conducta sancionable y previa notificación al interesado, el correspondiente parte, tramitándolo al Responsable correspondiente.

Se incoará expediente disciplinario, con audiencia del personal implicado, para todas las faltas excepto las leves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito. En el expediente se recogerán todo tipo de antecedentes y pruebas y se emitirá pliego de cargos para su contestación escrita por el inculcado. La tramitación del expediente tendrá una duración máxima de un mes a partir del comienzo de la incoación.

La duración del expediente disciplinario interrumpirá a todos los efectos, los plazos de prescripción referenciados en el artículo anterior.

La dirección de la empresa, previos los informes que considere oportunos de los respectivos responsables, sancionará directamente las faltas.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se puede dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición, a criterio de la empresa.

No obstante, en caso de sanciones de faltas muy graves, el trabajador está obligado en el término de cinco días laborales, a contar desde la comunicación hecha por la empresa, a manifestar su intención de recurrir la sanción a los hechos descritos constitutivos de la falta ante los órganos competentes.

En este supuesto, y como mayor garantía para el trabajador, la sanción quedará en suspenso hasta que no exista resolución firme del órgano competente sobre la misma, queda convenido que durante este período de tiempo se interrumpirá la prescripción.

En el supuesto de que la sanción consistiese en el despido no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

Disposición Adicional. Convenio con el IMAE

MERCACÓRDOBA subvencionará a todos los trabajadores el precio del 50% del coste de una localidad para la asistencia a los espectáculos establecidos de común acuerdo y programados por el IMAE, salvo en aquellos en que no sea posible aplicar dicho descuento por tratarse de programaciones ajenas, aunque también se desarrollen dentro de las instalaciones dependientes del IMAE.

ANEXO 1 - TABLAS SALARIALES 2016

Salario Base	
Responsable de Área	25.837,00 €
Técnico Titulado Universitario	15.709,00 €
Oficial 1ª	13.716,00 €
Oficial 2ª	12.193,00 €
Auxiliar	10.803,00 €
Operario Especialista	10.227,00 €
Operario	9.472,00 €

ANEXO 2 - PLUSSES 2016

	Polivalencia	Disponibilidad	Pluses		
			Act. y Resp.	Product. A	Product. B
Responsable de Área		2.931 €	8.967 €	2.654 €	2.153 €
Técnico Titulado Universitario	3.573 €	1.146 €		438 €	1.309 €
Oficial 1ª	5.247 €	1.147 €		438 €	1.143 €
Oficial 2ª	4.697 €	1.095 €		438 €	1.016 €
Auxiliar	4.057 €	998 €		438 €	900 €
Operario Especialista	3.588 €	963 €		438 €	852 €
Operario	3.366 €	812 €		438 €	789 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.182/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 583/2017, de fecha 28 de marzo, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la Implantación de explotación de ganado caprino en las parcelas 260 y 280 del polígono 12 de este término municipal, promovido por los Sres. José Daniel Guisado Fernández, con DNI nº 44369385-Q y Francisco Javier Guisado Fernández, con DNI Nº 30833651-N, solicitado con fecha 28 de noviembre de 2016, nº 6224 de RGED. (Expte. nº 209/2016).

Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.199/2017

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017, el expediente de contratación donde se incluyen los Pliegos para la licitación del contrato de obra para la ejecución de los trabajos consistentes en «Canalización para Recogida de Pluviales en la Aldea de Cruz de Algaidas», por medio del presente

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: «Canalización para Recogida de Pluviales en la Aldea de Cruz de Algaidas».
- b) Lugar de ejecución: Iznájar (Córdoba).
- c) Plazo de ejecución (meses): 3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

147.409,99 € más 30.956,10 € en concepto de IVA, total 178.366,09 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional (2%): 2.948,19 euros (dos mil novecientos cuarenta y ocho euros con diecinueve céntimos de euro).

Definitiva (5%): Exigible del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
- b) Domicilio: Calle Julio Burell, nº 17.
- c) Localidad y código postal: Iznájar, C.P. 14970, Córdoba.
- d) Teléfono: 957 534002.
- e) Telefax: 957 534064.
- f) Correo electrónico: secretaria2@iznajar.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Página web: www.iznajar.es

7. Requisitos específicos del contratista:
No se exige clasificación.

Solvencia económica: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (esto es, 221.114,98 €).

Solvencia técnica:

- Experiencia en la ejecución de obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, de manera que para ser admitidas a la licitación, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (103.186,99 euros).

- Plantilla media anual de la empresa en los últimos tres años, debiendo contar, como mínimo en dicha plantilla media anual, con tres, trabajadores, para ser admitidos en la presente licitación.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Varios: Valorables de forma automática: Precio más bajo y ejecución de mejoras.

9. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días hábiles desde publicación en BOP.
- b) Documentación a presentar: Ver PCAP.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
Domicilio: Calle Julio Burell 17.
Localidad y código postal: Iznájar, 14970 (Córdoba).

10. Apertura de las ofertas:

- a) Fecha y hora: Martes hábil siguiente a finalización plazo pre-

sentación proposiciones a las 18.30 horas, salvo que se modifique por acuerdo del órgano de contratación.

11. Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.iznajar.es

En Iznájar, a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.179/2017

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público vehículo Citroën Xsara Picasso, adscrito al servicio de Policía Local, por Acuerdo del Pleno de fecha 01-04-2017, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros, a 3 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Ansio Ortega.

Núm. 1.180/2017

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Sebastián de los Ballesteros, a 3 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.114/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Isidoro Fernández" de Villaralto, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "ISIDORO FERNÁNDEZ" DE VILLARALTO
Año 2017

Contenido

- Artículo 1. Fundamento y naturaleza
- Artículo 2. Hecho imponible
- Artículo 3. Obligados tributarios
- Artículo 4. Sujetos pasivos
- Artículo 5. Sucesores
- Artículo 6. Beneficios fiscales
- Artículo 7. Cuota tributaria
- Artículo 8. Devengo
- Artículo 9. Liquidación y pago
- Artículo 10. Generación de deuda
- Artículo 11. Revisiones de precios
- Artículo 12. Infracciones y sanciones

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, 4 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ese Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores "Isidoro Fernández" de Villaralto.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Isidoro Fernández".

Artículo 3. Obligados tributarios

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes, los obligados tributarios a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., que resulten beneficiarios de la prestación de servicios en la Residencia "Isidoro Fernández", y subsidiariamente los parientes obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

Artículo 5. Sucesores

A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia, conforme se establece en la Sección 2ª, Capítulo II, Título II de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Beneficios fiscales

No podrán reconocerse respecto de esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de los Tratados internacionales en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Cuota tributaria**1. Tarifas**

Tabla I: Tarifa usuarios residentes a fecha aprobación nueva ordenanza fiscal

Tipo de plaza	Día	Mes completo
Plaza de persona válida:	31,00	930
Plaza de persona semiasistida:	34,33	1.030
Plaza de persona asistida:	41,00	1.230
Suplemento por habitación individual:		100
Plazas concertadas:	Según la normativa de la Junta de Andalucía.	

Tabla II: Tarifa para nuevos ingresos de usuarios efectuados con posterioridad a fecha aprobación nueva ordenanza fiscal.

Tipo de plaza	Día	Mes completo
Plaza de persona válida:	36,66	1.100
Plaza de persona asistida:	43,33	1.300
Suplemento por habitación individual:		100
Plazas concertadas:	Según la normativa de la Junta de Andalucía.	

Tabla III: Tarifas de servicios complementarios (según disponibilidad del servicio)

Tipo de servicio	Euros
Desayuno/día	1,50
Almuerzo/día	3,00
Cena/día	3,00
Refrigerio a media tarde/día	1,50
Uso vehículo para desplazamientos asistenciales/km	0,60
Servicio de acompañamiento hospitalario/hora	9,00
Lavandería/1 carga	3,00
Reserva de plaza	50% de la mensualidad correspondiente
Gestiones administrativas en otras administraciones	10

La prestación de servicios no incluidos en el contrato de usuario, se abonarán a la realización efectiva de los mismos y de acuerdo con las tarifas devengadas por el profesional que preste dichos servicios.

Artículo 8. Devengo

El día uno de cada mes o el día en que se comiencen a prestar los servicios por la Residencia.

Artículo 9. Liquidación y pago

1. Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del centro. La liquidación recogerá:

- Cuota según tarifas recogidas en la Ordenanza y la cuantía efectiva a pagar.

- Deuda generada pendiente de cobro a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza.

2. Las liquidaciones se prorratearán por día de permanencia en el Centro.

3. Los obligados al pago deberán aportar la documentación que el Ayuntamiento de Villaralto, a través de la Administración del Centro, les solicite y que considere necesaria al objeto de determinar la tasa, teniendo en cuenta las tarifas precedentes.

4. Las tasas serán satisfechas mediante domiciliaciones bancarias en las mismas Entidades de Depósitos a través de las cuales perciben sus pensiones o ayudas los usuarios de los servicios o la establecida expresamente por los responsables subsidiarios del pago de la tasa.

5. A efectos del pago de la tasa se atenderá a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Generación de deuda

1. La diferencia entre la cuota liquidada según tarifas y la cuantía efectivamente abonada se considerará Deuda Generada exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo.

2. Los obligados al pago de los servicios por atención en la Residencia Municipal de Mayores de Villaralto que por carecer de ingresos suficientes no puedan abonar íntegramente las tasas fijadas en las tarifas correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda a favor del Ayuntamiento de Villaralto por la diferencia entre la tarifa según ordenanza y lo pagado. Dicho documento se formalizará en escritura pública correspondiendo suscribir dicho documento, y abonar los gastos devengados, al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a los derechos de índole económico o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia de la cantidad total pendiente de pago.

3. El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

- Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el sujeto pasivo posee mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria.

- Al finalizar la prestación del servicio y se compruebe que el sujeto pasivo poseía mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria, o si viniera a mejor fortuna.

- Al fallecimiento del sujeto pasivo, liquidándose contra la herencia yacente.

Artículo 11. Revisiones de precios

Dado que durante la estancia de las personas usuarias su situación personal puede cambiar en función del desarrollo de determinadas circunstancias y a fin de objetivar estos cambios de manera clara y medible mediante los instrumentos de valoración adecuados y válidamente aceptados, los cambios de tarifa se producirán en los siguientes supuestos:

• Válidos

- Test Pfeiffer: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación está entre 0 y 4.

- Test de Barthel: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación es de 50 a 100.

• Asistidos

- Test Pfeiffer: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación es 5 y 10.

- Test de Barthel: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación es 0 a 49.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones, su calificación, y a las sanciones correspondientes, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen y complementen.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villaralto, a 29 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Núm. 1.115/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, usuarios privados cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Artículo 2. Hecho imponible

Artículo 3. Prestación del servicio y gestión

Artículo 4. Sujetos pasivos

Artículo 5. Responsables

Artículo 6. Condición de beneficiario

Artículo 7. Pérdida de la condición de beneficiario

Artículo 8. Seguimiento, regularización y evaluación

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones

Artículo 10. Cuota tributaria y tarifas

Artículo 11. Devengo

Artículo 12. Gestión, liquidación e ingreso

Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias

Disposición Adicional Única

Disposición Final

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia, que se registrará por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villaralto.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Villaralto, que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y

preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Artículo 3. Prestación del servicio y gestión

1) El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Villaralto a través de la Fundación Público Local Virgen del Buensuceso.

2) Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio debidamente acreditadas y formadas y deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

3) Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

Atención a las necesidades domésticas o del hogar:

- En relación con la alimentación:
- Preparación de alimentos en el domicilio.
- Servicio de comida a domicilio.
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- En relación con el vestido:
- Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

En relación con el mantenimiento de la vivienda:

• Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos especiales de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

• Pequeñas tareas domésticas que realizaría la persona por sí misma en condiciones normales, y que no son objeto de otras profesiones.

Actuaciones de carácter personal:

- Relacionadas con la higiene personal:
 - Planificación y educación de hábitos de higiene.
 - Aseo e higiene personal.
 - Ayuda en el vestir.
- Relacionadas con la ingesta y hábitos alimentarios:
 - Ayuda o dar de comer y beber.
 - Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.
- Relacionadas con la movilidad:
 - Ayuda para levantarse y acostarse.
 - Ayuda para realizar cambios posturales.
 - Ayuda para la movilidad dentro del hogar.
- Relacionadas con cuidados especiales:
 - Apoyo en situaciones de incontinencia.
 - Orientación temporal y espacial.
 - Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 - Asistencia y acompañamiento nocturnos (vela).
- De ayuda en la vida familiar y social:
 - Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 - Apoyo a la organización doméstica.
 - Actividades de ocio dentro del domicilio.
 - Actividades de fomento de la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 - Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Están obligados al pago o son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades presta-

das.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Condición de beneficiario

1) Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, discapacitados, niños, etc, que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2) Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3) Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en este Municipio.

4) La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 7. Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado de la tasa.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio del beneficiario.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
- e) Por ausencia temporal del domicilio.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.
- g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 8. Seguimiento, regularización y evaluación

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 10. Cuota tributaria y tarifas

Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio serán mensuales, siendo la cuota a abonar la resultante de la facturación de las horas efectivamente contratadas al precio vigente.

Las tarifas del servicio son las siguientes:

- SAD ordinario: 12 euros/hora.
- Administración de medicamentos: 6 euros/ ½ hora.

Artículo 11. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

Artículo 12. Gestión, liquidación e ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa dentro de los en los cinco días siguientes a la finalización del servicio. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de 1 mes implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del periodo contratado, deberá solicitarlo a la coordinación del servicio dos días antes de su suspensión. En caso contrario, la baja será efectiva al fin del servicio contratado.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado del servicio para el periodo siguiente a aquel en que resulte impagada 1 cuota mensual y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

En Villaralto, 29 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 1.195/2017

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algallarín, celebrada el 31 de marzo de 2017, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal del ejercicio 2017, queda expuesto al público, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Algallarín a 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.077/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 734/2016. Negociado: JR

De: D. Lubos Ruttkay

Abogado: D. José Gómez Alarcón

Contra: Dobate Alimentación S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 734/2016, a instancia de la parte actora D. Lubos Ruttkay contra Dobate Alimentación S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17/3/17 del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimo la demanda presentada por Lubos Ruttkay frente a la empresa Dobate Alimentación, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Dobate Alimentación, S.L. a que pague a Lubos Ruttkay la cantidad total de 5.969,52 euros.

3. Condeno a la empresa Dobate Alimentación, S.L. a que pague a Lubos Ruttkay el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo

lo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0734 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.078/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 634/2013. Negociado: JR

De: D. Juan José Fernández Sillero

Contra: Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., FOGASA, Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Admón. Concursal PROASA Córdoba S.L.P. (Actividades y Cauces del Sur S.L.U.)

Abogado: D. Antonio Muñoz Centella

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 634/2013, se ha acordado citar a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. como parte co-demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2017, a las 12:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por perso-

na legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.079/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 574/2016. Negociado: JR

De: D. Francisco Martínez Romero, D. Lorenzo Cuevas Coca y D. Juan Carlos Ramírez Reyes

Abogada: D^a Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frio Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 574/2016, a instancia de la parte actora D. Francisco Martínez Romero, D. Lorenzo Cuevas Coca y D. Juan Carlos Ramírez Reyes contra Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frio Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 16/03/17 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Martínez Romero, D. Lorenzo Cuevas Coca y D. Juan Carlos Ramírez Reyes, frente a las empresas Matricor, S.L., Matrimad, S.L. y Tubefac, S.L., condeno a las codemandadas a pagar solidariamente las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución y las siguientes sumas por conceptos salariales debidos a los demandantes:

- A D. Francisco Martínez Romero la suma de 8.427,68 euros, más 842,77 euros, en concepto de intereses de demora.
- A D. Lorenzo Cuevas Coca, la suma de 7.449,87 euros de principal y 744,98 euros, de intereses de demora.
- A D. Juan Carlos Ramírez Reyes la suma de 8.075,03 euros de principal y 807,50 euros, de intereses de demora.

Se absuelve a las codemandadas Fricold, S.L., Eulen ETT, Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. de las pretensiones formuladas contra ellas en virtud del desistimiento de la parte actora antes del juicio.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días há-

biles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

En la interposición del recurso y en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 140/2016 en relación con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, no procede la exigencia de tasa judicial hasta tanto no se regule (en su caso) la nueva cuota tributaria correspondiente.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a las codemandadas Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.187/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 984/2016. Negociado: PL

De: D^a. Cristina Peña Jiménez

Abogada: D^a Marina Soledad López Aguirre

Contra: Solución EZR 2014 S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 984/2016, se ha acordado citar a Solución EZR 2014 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de abril de 2017, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Solución EZR 2014 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 871/2017

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ficha EV-167, Calle Rey Heredia 26 del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba, promovido por Lourdes Velasco Bonilla, significándole que en este procedimiento no se valora ningún uso específico ni solución arquitectónica determinada, que deberán concretarse en su día en el correspondiente proyecto de obra donde se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Segundo. Someter el expediente a Información Pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente y notificación personal a los interesados (titulares registrales y catastrales).

Tercero. Remitir expediente para su informe, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, así como a la Delegación Provincial de dicha Consejería.

Córdoba, a 1 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 1.142/2017

El Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, hace saber:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, acordó aprobar las Bases de la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases es el que figura como Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 28 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES POR LA QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la

defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones del ámbito de Bienestar Social de acuerdo con las siguientes

BASES

1ª. Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritos en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social.

2ª. El ámbito de actuación de las actividades será la ciudad de Cabra y sus núcleos rurales de Gaena y Huertas Bajas.

3ª. El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

4ª. Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 75% del coste de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto para este fin, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

5ª. Criterios de valoración:

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la cuantía de la subvención son los siguientes:

- Trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención (hasta 25 puntos).

- Interés público municipal del Programa presentado. Se valorará la repercusión social de las actividades presentadas y su adecuación a las necesidades de la sociedad egabrense (hasta 30 puntos).

- Gratuidad de las distintas actuaciones que contempla el proyecto que se pretende ejecutar, tanto para los socios como para el resto de la población (hasta 15 puntos).

- Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del Patronato Municipal de Bienestar Social (hasta 20 puntos).

- Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (hasta 30 puntos).

6ª. Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

7ª. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en el Centro Municipal de Servicios Sociales, calle Priego, 28 así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015) y estarán dirigidas al Sr. Presidente del mismo.

8ª. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9ª. Las instancias deberán indicar necesariamente:

Nombre de la entidad solicitante, domicilio y número de CIF.

Nombre y apellidos del representante de la entidad y cargo que ocupa en la misma.

Número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

10ª. Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- Programa de la actividad o actividades a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.
- Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

- Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.

- Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

- Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

11ª. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12ª. Órgano instructor y Comisión de Evaluación.

El órgano instructor del procedimiento es el Vicepresidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El/la del PMBS.

Secretario/a: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

Vocales: Concejala Delegada de Igualdad.

Concejala Delegada de Bienestar Social.

Asesora Jurídica del PMBS.

Técnica responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.

13ª. La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto 11 de las presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

14ª. Propuesta provisional de resolución.

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 5 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

15ª. Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Bienestar Social las Entidades interesadas dispondrán de diez días de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso los beneficiarios provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

c) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

16ª. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

17ª. Propuesta definitiva y resolución de concesión.

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

18ª. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

19ª. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20ª. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del PMBS en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

21ª. Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

22ª. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el pago por el PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

23ª. Plazo y forma de la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención recibida deberá efectuarse en un periodo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.

- Grado de cumplimiento de los objetivos.

- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

- Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte Patronato Municipal de Bienestar Social.

- Valoración general del proyecto.

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

- Facturas o documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

24ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la presente convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Municipal de Bienestar Social, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda.

- Solicitar por escrito cualquier modificación a realizar en la subvención concedida al Patronato Municipal de Bienestar Social. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente para poder llevarlas a cabo.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

- En aquellas actividades o proyectos que sean subvencionadas por el Patronato Municipal de Bienestar Social se hará constar el patrocinio de éste de forma inexcusable y expresa en folletos, catálogos, boletines y cualquier otro documento gráfico o sonoro que se edite. Además las entidades subvencionadas deberán incluir en los soportes antes mencionados el logotipo del Organismo Autónomo Local.

- Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.

25ª. Firma del Convenio

Las asociaciones, entidades o colectivos ciudadanos formalmente constituidos que sean subvencionados firmarán un convenio con el Patronato Municipal de Bienestar Social para el desarrollo del objeto de la subvención.

26ª. Aceptación de las presentes Bases.

La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.

27ª. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo de la misma.

Cabra, a 28 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.144/2017

El Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, hace saber:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, acordó aprobar las Bases de la convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Educación para la Cooperación 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases es el que figura como Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 28 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES POR LAS QUE DEBEN REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional atendiendo a las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización, en el municipio de proyectos de Educación para la Cooperación, a ejecutar por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Se entiende por educación a la cooperación aquellos programas o proyectos que tengan como finalidad promover actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que posibiliten que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Artículo 3. Requisitos de las organizaciones solicitantes

Para poder solicitar subvenciones de la presente convocatoria para la ejecución de proyectos de Educación para la Cooperación, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar Inscrito en la Agencia Estatal de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones y tener sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria.
- d) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:
 - Estar legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
 - Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Artículo 4. Documentación a presentar

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.
- b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:
 - Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.
 - Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.
 - Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.
- d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convoca-

toria que incluya:

- Proyectos de educación para la cooperación realizados.
- Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.
- e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.
- h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingreso y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Artículo 5. Plazo de presentación

1. Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presentación se podrá realizar en el Registro General del Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en el Centro Municipal de Servicios Sociales, calle Priego, 28, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015) y estarán dirigidas al Sr. Presidente del mismo.

2. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de selección

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan a la educación y sensibilización de la ciudadanía sobre la realidad social de los países de Tercer Mundo y su desarrollo (hasta 15 puntos).
- Que las acciones de sensibilización vayan dirigidas al mayor número posible de población (hasta 30 puntos).
- Originalidad y viabilidad del proyecto presentado (hasta 25 puntos).
- Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (hasta 30 puntos).
- Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del PMBS (hasta 20 puntos).

Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

Artículo 7. Financiación

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la

financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada (formación, información, divulgación,...).

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

Artículo 8. Órgano Instructor y Comisión de Evaluación

El órgano instructor del procedimiento es el Vicepresidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

Vicepresidente/a: El/la del PMBS.

Secretario/a: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

Vocalías: Concejala Delegada de cooperación internacional.

Asesora Jurídica del PMBS.

Técnica responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.

Técnica responsable del programa de Cooperación Internacional.

2. La comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto artículo 5.2 de la presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

Artículo 9. Propuesta provisional de resolución

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

Artículo 10.

Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Bienestar Social las Entidades interesadas dispondrán de diez días de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso los beneficiarios provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado de-

berá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

c) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Artículo 11. Propuesta definitiva y resolución de concesión

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del PMBS en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente del pago por el PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

Artículo 15. Forma de pago

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 16. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

Artículo 17. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y finalización.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

• Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra - Delegación de Cooperación Internacional).

- Valoración general del proyecto.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.

• Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

- Documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

- Las entidades solicitantes deberán aportar soportes justificativos tanto de la subvención concedida como de la aportación de dicha entidad al proyecto.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

. Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente

que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

. Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

. Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios Sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

. Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación Internacional".

. Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en las presentes Bases y en propuesta definitiva de resolución.

. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 19. Firma del Convenio

Las asociaciones, entidades o colectivos ciudadanos formalmente constituidos que sean subvencionados firmarán un convenio con el Patronato Municipal de Bienestar Social para el desarrollo del objeto de la subvención.

Artículo 20. Aceptación de las presentes Bases

La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 21.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Cabra, a 28 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del PMBS, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.145/2017

El Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, hace saber:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, acordó aprobar las Bases de la convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases es el que figura como Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 28 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fer-

nando Priego Chacón.

ANEXO

BASES POR LAS QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional ateniendo a las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
- La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.
- Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.
- Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.
- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Erradicar la pobreza y el hambre.
- Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- Reducir la mortalidad de los niños y las niñas menores de cinco años.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.
- Garantizar la solidaridad del medio ambiente.
- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los

Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Artículo 3. Requisitos de las organizaciones solicitantes

Para poder solicitar subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria de cooperación al desarrollo, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar inscrito en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones, y tener sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- d) En caso de que el proyecto presentado vaya a ser ejecutado mediante intervención de otras entidades, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la primera como entidad beneficiaria, deberá aportarse el convenio que indique y regule la coordinación entre diversas partes, así como la persona responsable del proyecto de la entidad beneficiaria, a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

e) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

Estar legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de la convocatoria anual.

Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

f) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Artículo 4. Documentación a presentar

Los proyectos participantes deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

- Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

- Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

- Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

- Proyectos de cooperación realizados.
- Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Artículo 5. Plazo de presentación y subsanación de las solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presentación se podrá realizar en el Registro General del Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en el Centro Municipal de Servicios Sociales, calle Priego, 28, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015) y estarán dirigidas al Sr. Presidente del mismo.

2. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de selección

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo (hasta 30 puntos).
- En proyectos de escasa cuantía, el que las actividades que se propongan queden plenamente realizadas en una anualidad (hasta 20 puntos).
- Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (hasta 40 puntos).
- Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del PMBS (hasta 30 puntos).

Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

Artículo 7. Financiación

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el

Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada.

También se consideran subvencionables los gastos financieros, notariales, registrales o periciales, por asesoría jurídica, de amortización de bienes no adquiridos con esta subvención, las dietas, gastos de viaje y alojamiento del personal expatriado, y del local o en sede española siempre que sea necesario su desplazamiento con el límite para las dietas del importe correspondiente al Grupo 2º para las del funcionariado español. Los costes indirectos (administración, confección del proyecto, seguimiento y evaluación), no podrán exceder del 10% de la cantidad solicitada; en base al artículo 72.2d) del Real Decreto 887/2006.

Se considera gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

Artículo 8. Órgano Instructor y Comisión de Evaluación

El órgano instructor del procedimiento es el Vicepresidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El/la del PMBS.

Secretario/a: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

Vocales: Concejala Delegada de Igualdad de Cooperación Internacional.

Asesora Jurídica del PMBS.

Técnica responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.

Técnica responsable del programa de Cooperación Internacional.

2. La comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto artículo 5.2 de la presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

Artículo 9. Propuesta provisional de resolución

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía

prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

Artículo 10.

Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Bienestar Social las Entidades interesadas dispondrán de diez días de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso los beneficiarios provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

c) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Artículo 11. Propuesta definitiva y resolución de concesión

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del PMBS en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Forma de pago

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 15. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 90 días desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Artículo 16. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

. Título del Proyecto.

. Plazo de ejecución.

. Fecha de inicio y finalización.

. Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

. Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

. Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra - Delegación de Cooperación Internacional).

. Valoración general del proyecto.

. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

. Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

. Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.

. Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.

. Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

- Documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en

caso de pago telemático).

- Las entidades solicitantes deberán aportar soportes justificativos tanto de la subvención concedida como de la aportación de dicha entidad al proyecto.

Artículo 17. Obligaciones de las Entidades beneficiarias

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

- Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

- Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios Sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación Internacional".

- Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 18. Firma del Convenio

Las asociaciones, entidades o colectivos ciudadanos formalmente constituidos que sean subvencionados firmarán un convenio con el Patronato Municipal de Bienestar Social para el desarrollo del objeto de la subvención.

Artículo 19. Aceptación de las presentes Bases

La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 20.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Cabra, a 28 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del PMBS, Fernando Priego Chacón.

Patronato Municipal de Cultura Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.214/2017

Extracto de la Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, Decreto 32/2017, de fecha 24 de marzo, por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria de una beca al objeto de realizar un trabajo de investigación histórica sobre un tema relacionado con la Memoria Histórica en Palma del Río.

BDNS (Identif.): 340605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán participar todas aquellas personas que posean una titulación reglada de nivel universitario, Licenciatura o Grado, en el ámbito de la Humanidades, Ciencias Sociales o Ciencias de la Información.

Segundo. Objeto

Realización de un trabajo de investigación histórica sobre un tema relacionado con la Memoria Histórica en Palma del Río.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río, aprobado el 16 de enero de 2017.

Decreto 32/2017, de fecha 24 de marzo, por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria de una beca al objeto de realizar un trabajo de investigación histórica sobre un tema relacionado con la Memoria Histórica en Palma del Río:

<http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe

- CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Quinto. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Cultura (C/ Gracia, 15), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Palma del Río, a 30 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.041/2017

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, ratificó el dictamen del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de fecha 1 de marzo de 2017, relativo a la subsanación de error en los precios públicos a aplicar en la IDM "Naranja" durante el año 2017, adoptando los siguientes acuerdos:

"Primero: Subsanan el error detectado en el expediente relativo a los Precios Públicos a aplicar en el año 2017, para actividades e instalaciones deportivas a cargo del IMDECO, acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1148/16, de 16 de diciembre, respecto de la Instalación Deportiva Naranja, de tal forma que

Donde dice:

IDM NARANJO
PISTA POLIDEPORTIVA
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO 15,00 €

Debe decir:

IDM NARANJO
PISTA POLIDEPORTIVA
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO (sólo equipos de baloncesto en horario de tardes) 15,00 €

Segundo: Publicar el presente Acuerdo mediante anuncio en el BOP, para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación”.

Córdoba, 21 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonio Rojas Hidalgo.